

CONVENIO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE BIENES INFORMATICOS N° ONCAE-CM-BI-009-2015

POR UNA PARTE: La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, en adelante llamada la ONCAE, ente adscrito a la Dirección Presidencial de Transparencia y Modernización del Estado (DPTME), representada por el señora **SOFIA CAROLINA ROMERO PALMA**, hondureña, mayor de edad, ingeniera, casada, con número de identidad No.0301-1979-00626, actuando en mi condición de Sub Directora de ONCAE, con Acuerdo de delegación No. 003-2015 y **DE OTRA PARTE:** La Licenciada **ALESSANDRA ISABEL RIETTI**, quien actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil de Sociedad Anónima de Capital Variable, **SISTEMAS C&C S.A. de C.V.** con RTN 08019004457537 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Edificio Plaza Azul Tercer Nivel Oficina 37, y que en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, quien ha sido seleccionado mediante la Resolución de Selección No. CM-005-DPTME-2015, emitida en base a la recomendación de la Comisión Evaluadora que para tal efecto conformó LA ONCAE, hemos decidido suscribir el presente convenio como en efecto así lo hacemos, y que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO: Que la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, fue aprobada mediante **DECRETO 36-2013**, de fecha 21 de marzo del 2013, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", de fecha 5 de agosto del 2014, vigente a partir del 6 de agosto del año 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley, se aprobó el Reglamento de la misma, el que fue publicado en La Gaceta de fecha 28 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, en su artículo 1, contempla y regula lo concerniente a las compras de bienes o servicios a través de la modalidad de Convenio Marco, Compra Conjunta y Subasta Inversa que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que Convenio Marco es una modalidad de contratación mediante la cual el Estado a través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado "**ONCAE**" seleccionara a uno o más proveedores, según dispongan los pliegos de condiciones para ser incorporados dentro del Catálogo Electrónico.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo estatuido en el Artículo 38 del Reglamento de la Ley, si los proveedores seleccionados acuerdan ser ingresados en el Catalogo Electrónico, se procederá a firmar un Convenio Marco, entre éstos proveedores y la **DPTME**, por medio de la **ONCAE**, en el cual se indicaran las responsabilidades y derechos de cada parte. Si algún proveedor no acepta la selección total o parcial, esta quedara sin valor ni efecto.

CONSIDERANDO: Que **EL PROVEEDOR**, ha sido seleccionado mediante Resolución N° **CM-005-DPTME-2015**, en base al informe de recomendación de la Comisión Evaluadora que para tal efecto conformó **LA ONCAE**.

POR TANTO:

AMBAS PARTES, con facultades suficientes para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, hemos convenido en suscribir, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO PARA EL CATALOGO ELECTRONICO DE BIENES INFORMATICOS** que en adelante se denominará "**EL CONVENIO**", el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: LA **ONCAE** suscribe el presente **CONVENIO** con **EL PROVEEDOR** para que estando ingresado en el Catálogo Electrónico, que en adelante se denominará **CATÁLOGO** y es administrado por "**LA ONCAE**" a través del Sistema "HonduCompras", ofrezca los productos que fueron seleccionados mediante la Resolución N° **CM-005-DPTME-2015** de conformidad con las características, especificaciones técnicas, y demás condiciones contenidas en la propuesta presentada en la Licitación Pública **LPN. ONCAE-CM-BI-005-2015**.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO: La naturaleza de este convenio es de gestión mediante el cual **LA ONCAE** se compromete a gestionar que el proveedor seleccionado sea incorporado al **CATÁLOGO**, que se aloja en el Sistema Nacional de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "**HONDUCOMPRAS**", por lo que no constituirá ninguna relación contractual económica entre el Estado de Honduras y el Proveedor:

CLAUSULA TERCERA: PRODUCTOS SELECCIONADOS: Los ítems seleccionados para ser ingresados al Catálogo Electrónico son los siguientes:

ITEM	RENGLON 6: LICENCIAS		Marca
1	SISTEMA OPERATIVO		
	UPGRADE A WINDOWS 8	SKU	
1.1	Licencia Upgrade a Windows 8 Profesional FQC 06469	FQC-08202	Microsoft
1.2	Seguro Upgrade a Windows 8 Profesional FQC 02400	CW2-00256	Microsoft
1.3	Licencia con SA	CW2-00257	Microsoft
LEGALIZACIÓN DE WINDOWS			
1.4	Licencia Legalización de PC's con sistema operativo original	FQC-08147	Microsoft
1.5	Seguro para Legalización de PC's con sistema operativo original	CW2-00256	Microsoft
2	PAQUETE DE OFIMATICA		
OFFICE PROFESSIONAL PLUS 2013			
2.1	Licencia Office Professional Plus 2013	79P-04763	Microsoft
2.2	Seguro Office Professional Plus 2013	269-08814	Microsoft
2.3	Licencia+Seguro Office Professional Plus 2013	269-08812	Microsoft
OFFICE STANDARD 2013			
2.4	Seguro Office Standard	021-08709	Microsoft
2.5	Licencia+Seguro Office Standard	021-08801	Microsoft
3	SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN		
ANTIVIRUS ESET CORPORATIVAS			
3.5	Licencia de Antivirus ESET Endpoint Security Cobertura a un (1) año		ESET
3.6	Licencia de Antivirus ESET Endpoint Security Cobertura a un (2) años		ESET
ANTIVIRUS ESET INDIVIDUALES			
3.7	Licencia de Antivirus ESET NOD32 Cobertura a un (1) año		ESET
3.8	Licencia de Antivirus ESET NOD32 Cobertura a dos (2) años		ESET
3.9	Licencia de Antivirus ESET Smart Security cobertura a un (1) año		ESET
3.10	Licencia de Antivirus ESET Smart Security cobertura a dos (2) años		ESET

CLÁUSULA CUARTA: NORMAS Y DOCUMENTOS QUE RIGEN EL PRESENTE CONVENIO. Este CONVENIO se regirá por lo dispuesto en:

1. Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y su Reglamento.
2. El Pliego de Condiciones del proceso.
3. El presente Convenio.
4. Las órdenes de compra que se emitan en relación al presente CONVENIO.
5. Circular de habilitación del Catálogo Electrónico Bienes Informáticos

CLÁUSULA QUINTA: DIFUSION. EL PROVEEDOR acepta la difusión de toda la información que ha proporcionado o proporcionará a LA ONCAE durante el proceso de selección, evaluación, calificación de propuestas, suscripción y ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CIRCULAR DE HABILITACIÓN. LA ONCAE emitirá una circular de habilitación del CATÁLOGO Bienes Informáticos, relativa al uso del mismo y de las obligaciones de los ENTES ADQUIRIENTES Y PROVEEDORES, así como cualquier otra comunicación relativa al funcionamiento del Catálogo Electrónico. El cumplimiento de la Circular de Habilitación es de carácter obligatorio.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de emisión de la circular de habilitación del Catálogo Electrónico de Bienes Informáticos. En aquellos casos en los cuales sea suscrito por un periodo de dos años, la ONCAE estará obligada de oficio a realizar un nuevo proceso licitatorio para incluir nuevos proveedores, el cual debe estar

finalizado el primer año de vigencia lo anterior según lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, una vez que se formalice la firma del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR tiene las siguientes obligaciones:

- ◀ Mantener y cumplir con las condiciones ofertadas en el **CATÁLOGO** y las contenidas en el Convenio Marco.
- ◀ Consultar regularmente HonduCompras para mantenerse al tanto de cualquier información de interés en relación a los Convenios suscritos.
- ◀ Informar a **LA ONCAE** sobre desabastecimientos, retiro, falta de disponibilidad o cualquier otra circunstancia que impida la entrega de los productos ofertados en el **CATÁLOGO**.
- ◀ Mantener actualizada la información difundida en el **CATÁLOGO**.
- ◀ Mantener actualizada toda la documentación relativa a su acreditación como proveedor de **CATÁLOGO**.
- ◀ Realizar los trámites completos para recibir sus pagos y presentar la documentación en tiempo y forma.
- ◀ Proceder durante la vigencia del Convenio Marco, de acuerdo a la declaración de integridad suscrita en la licitación pública **LPN-ONCAE-CM-BI-005-2015**.
- ◀ Asistir obligatoriamente a las capacitaciones relativas a los ajustes o mejoras del **CATÁLOGO**.
- ◀ Aceptar todas las órdenes de compra oficiales emitidas a través del **CATÁLOGO**, salvo en el caso de las excepciones establecidas en el presente Convenio.
- ◀ Reponer productos defectuosos.
- ◀ Asignar una persona de contacto permanente, para la atención de las instituciones.
- ◀ Proporcionar su mejor precio a los usuarios de catálogo electrónico, de comprobarse que el oferente proporciona o vende el mismo producto a otros clientes estatales por un valor menor del que se encuentra en el **CATÁLOGO** estará obligado a brindar el mismo trato u oferta a los usuarios de **CATÁLOGO**.
- ◀ Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las demoras que puedan presentarse por razones imputables al proveedor.
- ◀ Informar cualquier causa de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de que fuere objeto en cualquier etapa de la ejecución contractual.
- ◀ Cualquier otra incluida en el pliego de condiciones y en el Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ONCAE está obligada a:

- a) Mantener HonduCompras en óptimas condiciones.
- b) Mantener la seguridad de los datos ingresados en HonduCompras.
- c) Fomentar la competencia a través de la divulgación relativa a las oportunidades de negocio, de manera oportuna e igualitaria a todos los proveedores suscriptores del Convenio
- d) Sí por circunstancias especiales los proveedores no puedan a través de HonduCompras ejecutar las acciones bajo su responsabilidad, inherentes a la ejecución como ser: cambios de precios, bajas de productos, corrección de datos, **LA ONCAE** está obligada a realizarlos de manera expedita una vez recibida la notificación.
- e) Cualquier otra incluida en el pliego de condiciones y en el convenio marco.

CLÁUSULA DECIMA: CATALOGACIÓN. ONCAE alimentará el **CATÁLOGO** con la información presentada por **EL PROVEEDOR**; este último se compromete a proporcionar toda la información requerida por **LA ONCAE** durante la vigencia de este convenio y para la presentación de su oferta dentro del **CATÁLOGO**, a la vez libra a **LA ONCAE** de cualquier responsabilidad por la presentación de ofertas con información inconclusa o incorrecta, debido a que **EL PROVEEDOR** ha dejado presentar.

EL PROVEEDOR está obligado a verificar la veracidad de los datos difundidos por **LA ONCAE**, y comunicar por escrito a esta, cualquier incongruencia de la información difundida con respecto a la proporcionada por **EL PROVEEDOR**. Una vez finalizado el plazo de firma del Convenio, **LA ONCAE** procederá a la activación de la oferta en el **CATÁLOGO** de cada proveedor seleccionado, que haya suscrito el Convenio Marco correspondiente. En caso de que en el **CATÁLOGO** se presenten empates de precio, entre dos o más proveedores, **LA ONCAE** habilitará todos los precios para dicho producto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ATENCIÓN A LOS ENTES ADQUIRIENTES INSTITUCIONALES. Es obligación de **EL PROVEEDOR** estar pendiente de las notificaciones de las emisiones de órdenes de compra, debiendo verificar con frecuencia, en sus correos, teléfono, correspondencia

física, el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado “HonduCompras”, etc. sobre todo las notificaciones con respecto al presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESCALAMIENTO DE ATENCIÓN. Los **ENTES ADQUIRIENTES** del sector público al momento de realizar su primera compra deberán presentar el formulario de registro de cliente estandarizado a través de la circular de habilitación, en el cual se incluirá el nombre, cargo y datos de contacto de las personas responsables de la comunicación y atención de proveedores. Por la **ONCAE** la persona responsable será el administrador del Catálogo Electrónico. Conforme al formulario N° 1 presentado en la oferta de la licitación **LPN- ONCAE-CM-BI-005-2015; EL PROVEEDOR** se compromete a proveer una asistencia oportuna a todos los **ENTES ADQUIRIENTES**. **EL PROVEEDOR** está obligado a notificar cualquier cambio en la información de contacto, relacionado con el escalamiento de la atención.

1. Indicación de escalamiento de atención:

- a) Datos de la persona que atenderá las órdenes de compra de las instituciones y brindará la primera línea de atención. Esta persona estará obligada a brindar una respuesta en las primeras 24 horas después de recibida la solicitud o la institución pasará a la línea de atención B.
 - Nombre: Emilio José Láinez Zelaya
 - Dirección: Colonia Lomas del Guijarro Sur, Edificio Plaza Azul Tercer Nivel Oficina 37
 - Números de teléfono y facsímil: (504) 22398900 (504) 22397878
 - Dirección de correo electrónico: elainez@sistemascc.com
- b) Datos de la persona en la línea de atención B, a quien acudirá la institución en el caso de no recibir respuesta o atención oportuna en la línea de atención A. Esta persona estará obligada a brindar una respuesta en las primeras 48 horas después de recibida la solicitud o la institución pasará a la línea de atención C
 - Nombre: Karen Molina Córdova
 - Dirección: Colonia Lomas del Guijarro Sur, Edificio Plaza Azul Tercer Nivel Oficina 37
 - Números de teléfono y facsímil: (504) 22398900 (504) 22397878
 - Dirección de correo electrónico: kmolina@sistemascc.com
- c) Datos de la persona en la línea de atención C, a quien acudirá la institución en el caso de no recibir respuesta o atención oportuna en la línea de atención B. Esta persona estará obligada a brindar una respuesta en las primeras 72 horas después de recibida la solicitud o la institución pasará a la mesa de ayuda de la ONCAE.
 - Nombre: Alessandra Isabel Rietti Bendaña
 - Dirección: Colonia Lomas del Guijarro Sur, Edificio Plaza Azul Tercer Nivel Oficina 37
 - Números de teléfono y facsímil: (504) 22398900 (504) 22397878
 - Dirección de correo electrónico: arietti@sistemascc.com

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS. **EL PROVEEDOR** podrá actualizar los precios ofertados Cada dos meses estableciéndose como fecha determinada el último día hábil del mes. La actualización de precios será realizada por **EL PROVEEDOR** con su acceso al módulo de proveedores del **CATÁLOGO**. La entrega de usuarios se realizará una vez que **EL PROVEEDOR** reciba la capacitación de dicho módulo. **LA ONCAE** habilitará el proceso de cambio de precios tres (3) días hábiles antes de la fecha límite para el cambio de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INCLUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTOS. **LA ONCAE** podrá solicitar la inclusión de nuevos productos relacionados a los rubros licitados, para lo cual bastará comunicación electrónica girada a todos los proveedores seleccionados, a fin de que presenten sus ofertas en formato digital para su ingreso al **CATÁLOGO**. Una vez girada la comunicación a todos los proveedores incluidos en el **CATÁLOGO**, **EL PROVEEDOR** el plazo para presentar oferta será definido por la ONCAE.

LA ONCAE o El Proveedor podrá solicitar la actualización de un producto cuya fabricación ha sido discontinuada o ha sido retirado de circulación en el mercado nacional, para lo cual bastará comunicación electrónica girada a todos los proveedores seleccionados, a fin de que presenten sus ofertas en formato digital para su ingreso al Catálogo Electrónico. **LA ONCAE** o El Proveedor podrá solicitar el retiro permanente de la oferta de un producto en casos justificados. En estos casos **EL PROVEEDOR** podrá solicitar el reemplazo de la oferta retirada por otro producto de similar o superiores características.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ORDEN DE COMPRA. La Orden de Compra de **CATÁLOGO** es el formulario HC-01, que es emitido de manera automatizada por “HonduCompras”. Una vez impresa la orden de compra está debe ser firmada y sellada por el o los funcionarios autorizados para tal efecto; y registrado el compromiso a nombre del proveedor en el Sistema de Administración Financiera “SIAFI” o su equivalente. La

SR

AM

fecha de emisión de la orden de compra aparece en el formulario HC-01, el plazo de vigencia la orden de compra se cuenta a partir del día en que fue emitida en el sistema. **Para todas las órdenes de compra de equipo el Comprador deberá acreditar que cuenta con la autorización correspondiente a la Circular DGP-007-2015 emitida por la Secretaria de Finanzas.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EMISIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA. LOS ENTES ADQUIRIENTES emitirán orden de compra basándose en las condiciones difundidas en el **CATÁLOGO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RECEPCIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA. La orden de compra oficial se considera formalizada hasta que el **ENTE ADQUIRIENTE** entregue la Orden de Compra, y **EL PROVEEDOR** la reciba de manera física, firmada y sellada por el funcionario público con la autorización correspondiente y acompañada de la reserva presupuestaria a nivel de compromiso denominada F01 o el equivalente en la Institución **ENTE ADQUIRIENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. EL PROVEEDOR está obligado a aceptar toda orden de compra por parte de los **ENTES ADQUIRIENTES** y cumplir en los mismos términos de su oferta las condiciones técnicas, de precio y entrega pactadas en la misma. Se exceptúa de esta obligación las órdenes de compra que se encuentren comprendidas en las siguientes circunstancias:

- a. Ser emitidas por Unidades de Compra que se encuentren publicadas en la lista de Instituciones en Mora con proveedores de Catálogo Electrónico;
- b. Órdenes de compra cuyo período de vigencia ha expirado.
- c. No contar con la legalidad requerida.
- d. No obstante las excepciones indicadas en la presente cláusula, sí **EL PROVEEDOR** acepta una orden de compra, no podrá excusar su falta de cumplimiento basado en los incisos a, b, c y de esta cláusula. Todo rechazo deberá realizarse por escrito con copia a **LA ONCAE** dentro de las primeras 24 horas hábiles siguientes al hecho. No podrá alegar rechazos justificados los proveedores que no cumplan con el presente párrafo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PAGO: Los **ENTES ADQUIRIENTES**, son responsables del pago, para lo cual **EL PROVEEDOR** seleccionado, dentro del plazo establecido en el catálogo, se le deberá entregar, junto con la orden de compra, el formulario de ejecución del gasto (F-01) a nivel de compromiso, registrado en el Sistema de Administración Financiera o en su caso, en el sistema propio, autorizado en la institución contratante. **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar todos los trámites correspondientes en los registros que correspondan para recibir sus pagos o hacer posible cualquier trámite inherente a la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA: MORA Y REGISTRO DE INSTITUCIONES EN MORA. Se establece que una institución se encuentra en mora cuando por causas imputables a esta no se encuentre en la Tesorería General de la República, o su equivalente, la autorización de desembolso para el pago del suministro a nivel de devengado, en un plazo máximo de (45) cuarenta y cinco días calendarios contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro. No podrán alegar incumplimiento de la Institución, los proveedores que presenten en forma incompleta o incorrecta los documentos de cobro. Los proveedores podrán reportar a **LA ONCAE** las Instituciones en mora por órdenes de compra de catálogo electrónico, mediante comunicación escrita acompañada por sus documentos acreditativos que como mínimo serán:

- a) Copia de orden de compra de catálogo electrónico firmada y sellada por la autoridad competente,
- b) Copia de F-01 firmado y sellado o su equivalente registrado en el momento del gasto denominado compromiso, como una reserva de crédito por el total de la obligación adquirida,
- c) Copia de acta de recepción definitiva firmada por el funcionario responsable,
- d) Copia de la ficha de inventario de bienes (en los casos que corresponda),
- e) Copia de factura
- f) Copia de solvencia vigente de la DEI, (digital)
- g) Cualquier otro documento que acredite dicha deuda
- h) Al momento de recibir un reporte por mora, **LA ONCAE** solicitará a la Institución reportada el comprobante del registro del F-01 en el momento del gasto denominado devengado. Si está en devengado corresponde al proveedor realizar el trámite ante la Tesorería General de la República o su equivalente, caso contrario se procederá a incluir a dicha Institución a la lista de mora.

El nombre de una Institución podrá ser retirado de la lista de instituciones en mora una vez que se registre el gasto en momento de devengado, la Institución comunicará junto con sus documentos acreditativos dicho hecho a **LA ONCAE**, por lo cual previa comprobación se retirará de la lista de instituciones en mora, caso contrario se mantendrá enunciada en dicha lista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes objetos del Convenio Marco, en las Direcciones que aparecen en las Órdenes de Compra y en aquellas zonas para las cuales ha presentado oferta.

Para los productos siguientes:

1. Computadoras
2. Proyectoras
4. Monitores
5. UPS

Solamente está disponible la **Modalidad A:** Entrega en el Almacén de la Entidad, lo que indica que el proveedor deberá entregar el producto en el almacén del ente adquiriente; Para los productos Licencias de Software y Antivirus solamente se cuenta con **Modalidad B:** Descargable Electrónicamente el **Proveedor** se compromete a entregar la clave o usuario para descarga electrónica vía internet de los productos detallados en la orden de compra, según el correo electrónico autorizado por la institución para la descarga, así como la entrega de certificado de la adquisición de licenciamientos, renovaciones y suscripciones objeto del Convenio Marco en las direcciones electrónicas que aparece en las órdenes de compra.. El Proveedor se encuentra obligado a informar a los **ENTES ADQUIRIENTES** las condiciones de manejo y almacenaje de los productos para evitar situaciones de daño o corrosión por agentes atmosféricos o ambientales que puedan ocasionar daños o mal funcionamiento de los productos. Todos los productos deberán funcionar de manera óptima, sin verse afectados por las condiciones tropicales de temperatura, humedad, precipitación

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES. El Plazo de la Entrega de los Bienes será contado a partir de la formalización de la Orden de Compra.

PARA LAS COMPUTADORAS, PROYECTORES, MONITORES Y UPS LOS PLAZOS DE ENTREGA SON LOS SIGUIENTES:

Volúmenes (unidades)	Plazo en Días Hábiles
De 1 a 10 unidades	15 Días Hábiles
De 11 a 50 Unidades	20 días hábiles
De 51 a 100 unidades	45 días hábiles
De 101 unidades en adelante	60 días Hábiles

PARA LOS PRODUCTOS LICENCIAS DE SOFTWARE Y ANTIVIRUS:

Volúmenes (unidades)	Plazo en Días Hábiles
1 a 10	5 días hábiles
11 a 50	10 días hábiles
51 a 100	14 días hábiles
101 en adelante	20 días hábiles

El Plazo de la Entrega de los Bienes será contado a partir de la formalización de la Orden de Compra. Siempre y cuando mediare causa justificada Los **PROVEEDORES** podrán solicitar a la institución **ENTE ADQUIRIENTE** la ampliación del plazo de entrega de los productos solicitados. Quedando a criterio del **ENTE ADQUIRIENTE** la conveniencia de ampliar el plazo o anular la orden de compra. En el caso de anular la orden de compra, la Institución deberá comunicar por escrito a **LA ONCAE** quien procederá a dar de baja temporal al producto del proveedor que no puede atender dicha orden de compra, a fin de que los **ENTES ADQUIRIENTES** pasen a la siguiente oferta.

Una vez entregados los bienes en la dirección del **ENTE ADQUIRIENTE** comienza a correr el período de garantía de los mismos. En los casos de incumplimiento de los plazos de entrega, por razones imputables a **EL PROVEEDOR**, las entidades del Estado aplicarán la multa correspondiente, por cada día calendario de atraso, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍA DE LOS BIENES. Para todos los equipos, al momento de la entrega de los bienes el proveedor deberá entregar junto con el documento físico que acredite la garantía de los bienes y además una Garantía de Calidad del 5% de su valor conforme a lo establecido en el Artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado.. Al momento de generarse la Orden de Compra respectiva para los bienes que así lo requieran.

El plazo de garantía de los bienes se establece así de acuerdo al tipo de productos:

a) El plazo de garantía para Computadoras, Proyectoros, Monitores, UPS y Licencias de Software y Antivirus, será según la establecida por el fabricante la cual no podrá ser menor de un (1) año, a partir de la fecha de recepción de conformidad por parte del **ENTE ADQUIRIENTE**.

b) Los plazos de reposición de productos defectuosos para las Computadoras, Proyectoros, Monitores y UPS son los siguientes:

Volúmenes (unidades)	Plazo en Días Hábiles
De 1 a 10 unidades	15 Días Hábiles
De 11 a 50 Unidades	20 días hábiles
De 51 a 100 unidades	45 días hábiles
De 101 unidades en adelante	60 días Hábiles

c) Para las Licencias de Software y Antivirus:

Volúmenes (unidades)	Plazo en Días Hábiles
1 a 10	5 días hábiles
11 a 50	10 días hábiles
51 a 100	14 días hábiles
101 en adelante	20 días hábiles

SR

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RECLAMOS POR DEFICIENCIAS EN EL SUMINISTRO Y PLAZO DE REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS DEFECTUOSOS. Como producto defectuoso se entenderá los desperfectos de fábrica de los bienes suministrados, el Proveedor responderá por estos defectos según lo establecido por el fabricante. No se entenderá como producto defectuoso aquellos que se generen por mal uso del producto. Si a juicio de los **ENTES ADQUIRIENTES**, los productos no se reciben a conformidad o **EL PROVEEDOR** no hubiese cumplido con los requisitos de la orden de compra, las mismas tendrán el derecho de rechazar la entrega o podrán ordenar a **EL PROVEEDOR** la corrección y/o reposición de los bienes sin costo adicional alguno. El Plazo para reposición de productos defectuosos es similar al plazo de entrega de la orden de compra, contados a partir de la notificación del **ENTE ADQUIRIENTE** y siempre y cuando esta notificación se haga dentro del período de garantía de los bienes. Si el Proveedor sin justificación se reusare a la reposición de los productos defectuosos, esto se anotará en el Registro de incumplimiento de Convenio Marco.

Serán también a cargo exclusivo de **EL PROVEEDOR** toda clase de gastos que se ocasionen al reponer los productos objeto del suministro que al momento de la inspección final, hubiesen sido detectados con daños, deterioros, averías o que hubiesen sido considerados defectuosos o deficientes por las entidades. El plazo para reposición de productos defectuosos es similar a los establecidos en la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA**. En el caso que se detecten fallas de funcionamiento en más de un 20% de los productos de un renglón de productos, el **Proveedor** estará en la obligación de reemplazar en todas las instituciones del Estado los productos de ese renglón.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INSPECCIONES Y PRUEBAS. LA ONCAE podrá realizar en cualquier momento evaluaciones, inspecciones y pruebas del cumplimiento de las condiciones técnicas del producto, tiempos de entrega, etc. Estas actuaciones podrán realizarse en las salas de venta de **EL PROVEEDOR**, o a los productos entregados a cualquiera de los **ENTES ADQUIRIENTES**, sin perjuicio, ni notificación previa a **EL PROVEEDOR**. Si como resultado de las inspecciones y pruebas **LA ONCAE** comprueba incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el presente **CONVENIO**, **LA ONCAE** podrá aplicar cualquiera de las sanciones establecidas en la cláusula correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REVISION DEL CONVENIO. LA ONCAE, tiene la facultada de efectuar de manera permanente los estudios y/o investigaciones que corresponda respecto a la gestión del **CONVENIO**, pudiendo realizar las siguientes acciones:

- a) En el supuesto de obtener mejores condiciones a las difundidas en el **CATÁLOGO**, solicitará a **EL PROVEEDOR** mejorar su precio y sus condiciones de venta.
- b) En el supuesto que se verifique los proveedores ofrecen a sus clientes menores precios que los consignados en el **CATÁLOGO** requerirá a **EL PROVEEDOR** la rebaja de los precios ofertados en el **CATÁLOGO**. En el caso que **EL PROVEEDOR** no acepte rebajar sus precios y/o mejorar sus condiciones ofertadas, la ONCAE podrá excluir el producto objeto de requerimiento del **CATÁLOGO**.

Ambas acciones sin responsabilidad de las partes, excluyéndose el producto correspondiente del **CATÁLOGO**. Así mismo, en el supuesto que el Convenio ya no ofrezca precios o condiciones favorables **LA ONCAE**, podrá darlo por finalizado, sin responsabilidad de las partes. No será necesario suscribir adendas adicionales al presente Acuerdo que contengan las modificaciones **efectuadas**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: QUEJAS. La queja es el mecanismo mediante el cual los entes del Estado participantes en la modalidad de Convenio Marco, que forman parte de un **CATÁLOGO** ponen en conocimiento a **LA ONCAE**, el incumplimiento de parte de los proveedores de sus compromisos contractuales a fin de que esta realice las actuaciones de investigación que fueren necesarias y, en el caso de determinarse el incumplimiento, se aplique la sanción que corresponde a cada caso concreto.

Es motivo de presentación de queja:

- a) Entrega de productos que no satisfacen los requerimientos establecidos en el convenio marco.
- b) Entrega productos que disminuyan o restrinjan los derechos o servicios adquiridos; o menoscaben el interés público
- c) No realizar los cambios de los productos defectuosos
- d) No realizar las reparaciones respectivas solicitadas
- e) Poner en riesgo la salud de los usuarios de los productos
- f) Presentar información desactualizada
- g) Entregar productos defectuosos
- h) Vender productos cuya comercialización se encuentre prohibida en el territorio nacional
- i) Rechazar órdenes de compra sin razón justificada.
- j) Incumplir con los plazos de entrega
- k) Cualquier otra incluida en el pliego de condiciones y en el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: SUSPENSIONES Y BAJAS TEMPORALES. LA ONCAE podrá realizar una suspensión total o parcial de la oferta de **EL PROVEEDOR**, si este así lo solicita. También podrá realizar una suspensión de oficio por causas de conveniencia para el Estado de Honduras; El período de suspensión estará sujeto a las circunstancias que lo ameritan.

Procederá una suspensión de oficio de la oferta por ocho (8) días hábiles en los casos siguientes:

- a) Por el incumplimiento de los plazos en la entrega de los productos, debidamente comprobado.
- b) Por no reponer el producto defectuoso o malo, debidamente solicitado.
- c) Por no cumplir con la entrega de la totalidad de los productos solicitados en la orden de compra.

Procederá una suspensión de oficio de la oferta por quince (15) a treinta (30) días hábiles en los casos siguientes:

- a) Por la entrega reiterada de tres veces o más de productos defectuosos o malos, debidamente comprobadas.
- b) Por haber recibido quejas de dos o más órganos por no cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el Convenio Marco.
- c) Por haber recibido tres quejas consecutivas por no cumplir con la entrega de la totalidad de los productos solicitados.
- d) Por haber recibido tres quejas consecutivas, de uno o más órganos contratantes de que los productos no cumplen con los requerimientos establecidos en el Convenio Marco del **CATÁLOGO** respectivo.

Procederá una suspensión de oficio de todas las ofertas de un proveedor con independencia del catálogo electrónico en el que participe por un año en los casos siguientes:

- a) Por la suspensión de sus productos en legal y debida forma por seis veces alternas en un **CATÁLOGO**.
- b) Por la suspensión de sus productos en legal y debida forma, por tres veces alternas en dos o más **CATÁLOGO**.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

- a) Incumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones o Convenio Marco;
- b) Ser objeto de investigación por actos de fraude y corrupción durante la vigencia del Convenio.
- c) Ser condenado por actos de fraude y corrupción durante la vigencia del Convenio.
- d) Facilitar información falsa;
- e) Pérdida de los requisitos o la capacidad legal, técnica o financiera establecidas como requisitos para la selección del convenio.
- f) La disolución de la sociedad mercantil del Proveedor, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa a **LA ONCAE**, su autorización para la continuación de la ejecución del convenio, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. **LA ONCAE** podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna;
- g) Terminación por Insolvencia. **LA ONCAE** podrá rescindir el Convenio Marco en cualquier momento mediante comunicación por escrito a los Proveedores en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos de los Proveedores, o su comprobada incapacidad financiera;
- h) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- i) Por Caso fortuito o fuerza mayor;
- j) Por muerte del proveedor en caso de ser persona individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa de **LA ONCAE** sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario; Ni **LA ONCAE** ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Convenio Marco, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.
- k) **LA ONCAE** podrá rescindir el Convenio Marco por razones de interés público.

CLÁUSULA TRIGESIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DURANTE SU EJECUCIÓN. EL PROVEEDOR y LA ONCAE de común acuerdo podrán modificar o adicionar cláusulas al presente CONVENIO MARCO durante su vigencia si así lo estiman conveniente. Procederá la modificación del presente Convenio durante su ejecución:

- a) Por mutuo consentimiento entre las partes.
- b) Inclusión de nuevos **ENTES ADQUIRIENTES** o nuevos productos
- c) Modificaciones en la legislación vigente
- d) Situaciones no previstas en el estudio de mercado

e) Ampliación de la vigencia del Convenio Marco, dentro de los límites fijados en el Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de medios electrónicos.

f) Situaciones particulares de la ejecución

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SUJECCIÓN DE JURISDICCIÓN Y RECURSOS. En aplicación al Artículo 3 A reformado de la Ley de Contratación del Estado como Ley supletoria. Los Entes Adquirientes y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente los desacuerdos y desavenencias mediante la creación de Mesas de Resolución de Disputas con el propósito de las mismas ayudar a las partes a resolver los inconvenientes que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia a las órdenes de compra que se generen durante la ejecución del convenio y vigencia del **CATÁLOGO**, de acuerdo a lo establecido en el convenio que se suscriba. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre **EL PROVEEDOR** y los **ENTES ADQUIRIENTES**, deberá ser resuelto por este último, quien previo estudio del caso dictara su resolución y la comunicara al reclamante. **EL PROVEEDOR** podrá interponer contra la resolución que emita el **ENTE ADQUIRIENTE** los recursos que estime conveniente contra la resolución correspondiente de conformidad a la ley de Procedimientos Administrativos. Una vez agotada la instancia administrativa quedara expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.



SOFIA CAROLINA ROMERO PALMA
SUB DIRECTORA ONCAE



ALESSANDRA ISABEL RIETTO
PROVEEDOR